

MAT: Destina inmueble fiscal ubicado en Sector de Juan López, para instalación de Alarma de Tsunami denominada Antena Sirena 1 Juan López, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta al Ministerio del Interior – Gobierno Regional de Antofagasta.

Exp. Nº 022DE566552

ANTOFAGASTA, 3 0 SEP 2011

-0991

RESOLUCIÓN EXENTA\_

VISTOS: Estos antecedentes, y en especial, lo solicitado por el Ministerio del Interior – Gobierno Regional de Antofagasta, mediante formulario de estilo de fecha 24 de Agosto de 2011; Informe de Validación 1 N° 505 de fecha 01 de septiembre de 2011 evacuado por la Unidad de Catastro de esta Secretaría; Sesión N° 264 del Comité Consultivo Regional; Oficio 3629 de fecha 16 de Septiembre de 2011, evacuado por la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales; Carta de Petición de fecha 16 de Septiembre de 2011; Informe Validación Catastral 2 N° 252 del 21 de septiembre de 2011 evacuado por la Unidad de Mensura de esta Seremía; Minuta Interna N° 114 de 28 de Septiembre de 2011, evacuada por el Encargado de la Unidad de Bienes; En general todos los antecedentes que obran en expediente N° 022DE566552.

## **CONSIDERANDO:**

- Que, el Fisco de Chile es dueño del inmueble fiscal ubicado en las coordenadas que más adelante se mencionan, y que corresponde a la Comuna, Provincia y Región de Antofagasta.
- 2. Que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados tanto por la Unidad de Catastro como por la Unidad de Bienes de esta Secretaría, dicho inmueble se encuentra disponible.

- Que, la petición se hace necesaria a objeto de destinarla para la instalación de Alarma de Tsunami denominada Antena Sirena 1 Juan López.
- 4. Que, el Comité Consultivo resolvió aceptar la postulación, en consideración a la naturaleza del proyecto, pero con cambio de asignación de concesión de uso gratuito por 20 años a Destinación.
- Que, mediante oficio Nº 3629 citado en vistos, se informó lo resuelto por el Comité Consultivo de esta Secretaría.
- 6. Que, la Unidad de Bienes, en informe citado en Vistos, se pronuncia positivamente respecto de este acto.
- 7. Que, atendidos los antecedentes, es posible indicar que la solicitud del Ministerio del Ministerio del Interior Gobierno Regional de Antofagasta, consta con fundamentos suficientes. Por lo que habiendo cumplido con el procedimiento de rigor, resulta aconsejable acceder a la solicitud de destinación planteada.

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto por los artículos 56 y ss. del D.L. 1939, D.L. 3274 de 1980, D.L. Nº 386 de 1981, modificado y complementado por el D.S. 596 de 1982; D.S. Nº 53 de 1978; D.S. 1115 de 11 de Noviembre de 1998, D.S. Nº 51 de fecha 12 de abril de 2010; todos del Ministerio de Bienes Nacionales; Resolución Nº 1600 de 2008 de Contraloría General de la República.

## **RESUELVO:**

1. Destinase al Ministerio del Interior – Gobierno Regional de Antofagasta, R.U.T. Nº 72.224.100-2, con domicilio para estos efectos en calle Arturo Prat Nº 384 de Antofagasta, el inmueble fiscal, que cuenta con una superficie de 4 metros cuadrados, inscrito en favor del fisco a fojas 635 bajo el Nº 754 del Registro de Propiedad del año 1965 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, y cuya área de los polígonos se define según los siguientes vértices en coordenadas UTM en DATUM WGS 84:

## Juan López

| V1 | 343.363,69 | 7.399.009,24 |
|----|------------|--------------|
| V2 | 343.363,69 | 7.399.011,24 |
| V3 | 343.361,69 | 7.399.011,24 |
| V4 | 343.361,69 | 7.399.009,24 |



2. El Período de vigencia de esta destinación, se prolongará mientras sea ocupado para los fines solicitados.

3. El inmueble fiscal deberá ser destinado para la instalación de Antena Sirena 1 Juan López, Alarma de Tsunami de la comuna de Antofagasta.

4. La entidad destinataria deberá mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble que se destina, que en virtud de este instrumento se encuentra bajo su administración.

5. Si el beneficiario utilizare el terreno destinado en fines distintos al indicado, se pondrá término a la presente destinación, bastando para acreditar esta circunstancia el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial. Del mismo modo, se pondrá término a la destinación cuando así lo requiera el interés superior del Estado.

6. Sin perjuicio de lo resuelto, a la presente se entienden incorporadas todas las normas contenidas en el Decreto Ley 1939/77 y las demás prohibiciones y obligaciones para el destinatario establecidas en nuestro ordenamiento legal.

Anótese, registrese, comuniquese y Archivese.

"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

BIENES NACIONALES REGION DE ANTOFAGASTA

**DISTRIBUCION:** 

Expediente Unidad Jurídica Unidad de Administrativa Unidad de Catastro

